



Por presente el nombramto de breves  
el mandamiento de posesion que se pide  
sin perjuicio del Acensado y el poseedor  
de la finca gravada de Vicorica y acudas  
Lima y Mayo 9 de 1799.

S. Maria

Proveyo lo demas decretado y firmado el  
Alcalde Don Juan de Santa Maria A. C.  
Cabe Don Mariano de la Ciudad y su tri-  
buna en Mayo con presencia del  
D. D. Cayetano Belon Alvarado J. C.  
de la Ciudad en el dia de hoy



SELLO SEGUNDO, DOCE REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

En la ciudad de los Reyes en treinta de Marzo de mil e  
 seiscientos noventa y nueve ante mi el Escriuano y testigos pa-  
 rtes Don Juan Vilbenio Voto Mayor-domo actual de la  
 Cofradia, del Santisimo Sacram<sup>to</sup> con Jose fundada  
 en esta Santa Iglesia Cathedral de esta D<sup>na</sup> Ciu-  
 dad, a quien doffice conseruo, y Dijo que por quanto Don  
 Miguel Gonzalez instituyó, y fundo un Anibensario  
 de mill e setecientos con el p<sup>ro</sup>ncipal de un mil e trescientos  
 pesos, a que oy se haya Reduido impuestos a ra-  
 von de tres por ciento en una casa que posee  
 Don Claudio Fernandez Saada, en la calle  
 quinta de la calle que llaman del Pozo, y p<sup>ro</sup>ncipal  
 el Redito de treinta, y nueve pesos, dos reales  
 Redondo para el Capellan, los treinta e  
 y los nueve pesos dos reales, para el culto del  
 Santo Sacram<sup>to</sup>, nombrando por Persona de  
 dicho Anibensario a los Mayor-domos, que  
 son Oficiales, de dicha Cofradia, con facultad  
 de nombrar Capellan propietario que  
 los sirva, y diga las Misas predefinidas en la  
 fundacion; y haviendo sacado, por muestra  
 del Doctor Don Juan Francisco Voto, cura, y  
 Vicario, que fue de la Doctrina de Ambar, que  
 lo exornaba, y viendo necesario nombrar en su lugar  
 Capellan propietario, que los sirva, y diga las Mi-  
 sas predefinidas en dicha fundacion; por tanto

y usando el Otorgante de la facultad de tal Patron  
de dicho Aniversario, y por esta vez con tocarse nom-  
bran Capellan propietario, que lo sea, y con ex-  
presado en la persona del Bachiller Don Manuel  
Jose Coto su hijo legitimo legatario del nomina-  
rio del Señor Santo Toribio las calidades men-  
cionadas. Otorga por el tenor de la presente, como tal  
Patron por el cargo de Mayor Domo que obtie-  
ne muerto, y vivo que es de su derecho, y lo  
que en este caso se complace hacer, que elija,  
y nombra por Capellan propietario  
de dicho Aniversario al indicado Bachi-  
ller Don Manuel Jose Coto, para que logre  
y viva, por todos los dias de su vida, y digalas  
dichas prebendas en su fundacion, y persi-  
ba la Venta, estipulada de la dicha Casa  
su poseedor, o Inquilino, y de quien con  
derecho pueda, y deba, si los plazos venida-  
dos desde el fallecimiento del citado Doctor  
Don Juan Francisco, y de lo que recibiere, y co-  
brare de, y otorgue recibos cartas de  
pago transacciones, y finiquitos pare  
viendo en su caso votar un Recondicion, ante  
las Justicias, y Jueces de su Magestad, que  
con derecho pueda, y deba, a pedir que se  
haya ejecutar. En el nombramiento de tal  
Capellan propietario se hace, y otorga  
con libre, y general administracion, y sin  
limitacion alguna, y pide, y suplica

á las Decretos Justicias, y Jueces de su Magestad se  
manden dar, y den, al referido Boetiro q.º Ma  
nuel Jose, Porcion de dicho Arribensano. Acuya  
firmava, y cumplimiento Obligó los bienes, y  
rentas de el. Y estando presente á lo contenido  
en este Instrumento Yo el dicho Don Manuel  
Jose voto. Otorgo quito acepto á mis fechos como  
en el se contiene, y me obligo á dar las cosas  
de dicha fundacion, ó mandarla dar, y estimo, y  
agradesco al citado Don Juan Vilbenio Coto mi  
Padre el bien, y merced, que se havia bido en havia  
me. en cuyo testimonio, á si lo desuon, y firma  
non siendo testigos: Don Ramon del Castillo=  
Don Diego Llocha y Don. Andar Cullao presen  
tes= Juan Vilbenio Coto= Manuel Jose Coto=  
Antoni= Jose de Gaudinas= Encasiano de  
Magestad

Don cuada con un Original en mi Presencia de Encasita  
ras Publicas á que me Remite, y en fee de lo riguro, y  
digno testimonio de bondad, y doy el presente á pedion  
de parte legitima, en vir de Abad de mis setenta y cinco  
y veinte, y nueve años =



Jose Gaudinas  
En no su M.



En quarto.

SELLO CUARTO, UNO QUAR-  
TELLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA Y NUEVE.

Ordinatio de Epta Cid. y su jurisdiccion  
p. S. M. Por el presente Mando al  
quien Manda a Epta Cid. o a qualquier  
quiera de sus tenientes, y si no se  
hallaren, con este mi mandamiento  
lo parte el Bachiller D. Manuel  
Joh. Voto, Colegial del Real Seminario  
de S. Pedro y S. Pablo, de edad, posesion  
del Arrevalo de S. Mateo, y Jurado  
D. Miguel Gonzalez, con el primer  
partido de mil quatrocientos p. que  
se allan, impuestos, y mandaron, el  
dies por Cierzo, en esta Caba q  
pora, D. Claudio Fernandez Padua  
En la Esquina q llaman de Poto  
abajo del Puente, y cuyo Arrevalo  
es de S. Capellan, el Sr. Don Juan  
Fran. de Poto, Cura, y Vicario, q fue  
de la Doctrina de Amboyt, de ley  
y p. cuyo fallecimiento, fue  
nombrado p. el Capellan D. Jo  
Bachiller, D. Manuel Joh. como  
Comta, de testimonio p. que  
todo, y de posesion, le daxeis  
en forma, y con forme adho, Val  
actual, Corporal, y de, dominie  
vel qual, sin perjuicio de tercero  
que me son de tener, y de ella, no  
sera de poseido, sino p. primero ser  
ordenado, y p. fuero, y de tercero  
a tento, la q. p. Auto p. mi p. no  
do, con Vista del Citado in v. tu  
mento, lo tengo asi mandado

435

Arco En la Vies de ...  
Maison de Detection  
noyete ...

FRANCO  
ET  
N. ONNO

Etienne de S. Maurice

Le ...  
Boord ...

C